



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005943

Fecha: 06/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO
Destino: MELISSA



Por el cual se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * Mediante oficio con radicado 2019010415182 del 25 de octubre de 2019, la señora Melissa Eugenia Rhenals Quintero, identificada con cédula 1.067.854.735, manifiesta que se encuentra en el comité de amenazados de la Secretaría de Educación de Antioquia y solicita que sea reubicada en la Institución Educativa San Juan de Urabá o en el Centro Educativo Rural San



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Juancito del municipio de San Juan de Urabá, siendo estas las más cercanas a su núcleo familiar.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Rhenals Quintero, para lo cual, dispone el traslado, en razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Entrerrios, donde labora la Servidora Docente **MELISSA EUGENIA RHENALS QUINTERO**, identificada con Cédula **1.067.854.735**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Centro Educativo Rural Angostura del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1354500-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **YUSMELI CUESTA IBARGUEN**, identificada con Cédula **1.077.443.871**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MELISSA EUGENIA RHENALS QUINTERO**, identificada con Cédula **1.067.854.735**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-010, Población Mayoritaria, en reemplazo de Yusmeli Cuesta Ibargüen, identificada con Cédula 1.077.443.871, quien pasó a otro municipio; La Servidora Docente Melissa Eugenia Rhenals Quintero, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Entrerrios del municipio de Entrerrios, plaza 2644070-039, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **YUSMELI CUESTA IBARGÜEN**, identificada con Cédula **1.077.443.871**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pedro de Urabá sede Centro Educativo Rural Angostura del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1354500-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Aura María Pérez Flórez, identificada con Cédula 1.069.482.570, quien pasó a otro ente territorial; La Servidora Docente Yusmeli



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Cuesta Ibargüen, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-010, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	5/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	5/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			